

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

**GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.
VS.**

**COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE
LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

EXPEDIENTE No. IN-227/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2310/2014

México, D. F. a, 14 de abril de 2014.

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 22 de noviembre de 2013
ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL DEL IMSS
RESERVADO: En su totalidad el expediente.
PERIODO DE RESERVA: 2 años
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN: 22 de noviembre de 2015
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 Fracs. IV y VI de la LFTAIPG
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA:

El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social: Lic. Federico de Alba Martínez.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social; y ---

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 22 de noviembre de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. [REDACTED] representante legal de la empresa GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., presentó inconformidad contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio electrónica número OA-019GYR047-T54-2013, mediante la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos (OSD) consolidada IMSS/ISSSTE/PEMEX/SEDENA/SEMAR/SSA/CCINSHAE, para la adquisición de: medicamentos grupo 010, lácteos grupo 030 y psicotrópicos y estupefacientes grupo 040, en sus presentaciones de genéricos y de referencia (Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el DOF el 02 01 2008) para cubrir necesidades del IMSS (Delegaciones y UMAE's), ISSSTE, PEMEX, SEDENA, SEMAR, SSA (Baja California, Campeche, Colima, Tlaxcala, Veracruz) y CCCINSHAE (Hospitales Federales y Servicios de atención psiquiátrica) del ejercicio fiscal 2014, específicamente respecto de las claves 010 000 4356 01 00 y 010 000 4358 00 00; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- 2.- Por oficio número 09 53 84 61 1511/13444 de fecha 02 de diciembre de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 03 del mismo mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del oficio número 00641/30.15/6090/2013 de fecha 25 de noviembre de 2013, manifestó que la suspensión de la Licitación Pública Internacional número OA-019GYR047-T54-2013, y de los actos que de ella deriven, causaría un perjuicio al interés social y se contravendrían disposiciones de orden público, toda vez que el citado Instituto rige su actuar por una de las principales garantías individuales, inmersas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como lo es garantizar el acceso a la salud y mejorar las condiciones de vida de la población, la cual vincula las acciones médicas, con trato digno, con énfasis en la prevención de riesgos y daños a partir del auto cuidado de la salud y la participación organizada, voluntaria y comprometida de las familias. Siendo la normatividad que rige su actuar de observancia general en toda la República y sus disposiciones son de orden público y de interés general como lo son los artículos 4to. Constitucional, 1 de la Ley del Seguro Social, 1, 2 fracción V, y 5 de la Ley General de Salud; acorde con los postulados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 el Presidente de la República estableció como una de las cinco metas nacionales el garantizar medicamentos de calidad eficaces y seguros; atento a lo anterior, considerando lo informado por el área convocante y bajo su más estricta responsabilidad, esta Área de Responsabilidades determinó mediante oficio número 00641/30.15/6546/2013 de fecha 05 de diciembre de 2013, no decretar la suspensión del procedimiento de Licitación Pública Internacional número OA-019GYR047-T54-2013, y de los actos que de ella deriven, específicamente respecto de las claves inconformadas; lo anterior, sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la resolución en el presente asunto, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al procedimiento licitatorio que nos ocupa. -----
- 3.- Por oficio número 09 53 84 61 1511/13444 de fecha 02 de diciembre de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 03 del mismo mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del oficio número 00641/30.15/6090/2013 de fecha 05 de diciembre de 2013, manifestó que ya se firmó el contrato, asimismo informó lo relativo a los terceros interesados; atento a lo anterior, por oficio número 00641/30.15/6547/2013 de fecha 05 de diciembre de 2013, esta Autoridad Administrativa le dio vista y corrió traslado, con la copia del escrito de inconformidad y anexos, a las empresas SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V. y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V., a fin de que manifestaran por escrito lo que a su interés conviniera, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Q

S

AT



- 4.- Por oficio número 09 53 84 61 1511/13947 de fecha 12 de diciembre de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del oficio número 00641/30.15/6090/2013 de fecha 25 de noviembre de 2013, remitió informe circunstanciado de hechos y anexos que sustentan el mismo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma" Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- 5.- Por escrito de fecha 19 de diciembre de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. [REDACTED], representante legal de la empresa COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, en cumplimiento al oficio número 00641/30.15/6547/2013 de fecha 05 de diciembre de 2013, manifestó lo que a su derecho convino, en relación a la inconformidad de mérito y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia bajo el rubro siguiente: "Conceptos de violación. El Juez no está obligado a transcribirlos", misma que ha quedado transcrita en líneas. -----
- 6.- Por escrito de fecha 24 de diciembre de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. [REDACTED], representante legal de la empresa SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, en cumplimiento al oficio número 00641/30.15/6547/2013 de fecha 05 de diciembre de 2013, manifestó lo que a su derecho convino, en relación a la inconformidad de mérito y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia bajo el rubro siguiente: "Conceptos de violación. El Juez no está obligado a transcribirlos", misma que ha quedado transcrita en líneas. -----
- 7.- Por oficio número 09 53 84 61 1511/000587 de fecha 14 de enero de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, remitió un alcance al informe circunstanciado de fecha 12 de diciembre de 2013; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen



aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia bajo el rubro siguiente: "*Conceptos de violación. El Juez no está obligado a transcribirlos*", misma que ha quedado transcrita en líneas.-----

- 8.- Por oficio número UPCP/DGACE/308/0018/2014 de fecha 24 de febrero de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 26 del mismo mes y año, el Director General Adjunto de Contrataciones Electrónicas de la Unidad de Política de Contrataciones de la Secretaría de la Función Pública, remitió la información requerida mediante oficio 00641/30.15/0548/2014 de fecha 23 de enero de 2014, consistente en la imagen de pantalla de las rondas de las claves 010 000 4356 01 00 y 010 000 4358 01 00 en las pujas realizadas por los licitantes en de la licitación que nos ocupa.-----
- 9.- Por acuerdo de fecha 14 de marzo de 2014, con fundamento en los artículos 72 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracciones II, III y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia, se tuvieron por admitidas y desahogadas las pruebas presentadas por la empresa GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., que señaló en su escrito de inconformidad; las ofrecidas por el área convocante que adjuntó en su informe circunstanciado de fecha 09 de diciembre de 2013 y alcance al mismo; las de la empresa COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V., señaladas en su escrito de fecha 19 de diciembre de 2014; y las de la empresa SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., señaladas en su escrito de fecha 24 de diciembre de 2014, así como el oficio número UPCP/DGACE/308/0018/2014 de fecha 24 de febrero de 2014.-----
- 10.- Una vez debidamente integrado el expediente y en virtud de no se existir pruebas pendientes que desahogar, ni diligencia alguna que practicar, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante oficio número 00641/30.15/1684/2013, de fecha 14 de marzo de diciembre de 2013, esta Autoridad puso a la vista de la empresa inconforme y de las empresas en calidad de tercero interesadas el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surtiera efectos la notificación del oficio de cuenta, formularan por escrito los alegatos que conforme a derecho consideran pertinentes.-----
- 11.- Por escrito de fecha 21 de marzo de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. [REDACTED] representante legal de la empresa GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., en su carácter de inconforme, ratificó en todas y cada una de sus partes los alegatos presentados el día 27 de enero de 2014.-----
- 12.- Por escrito de fecha 20 de marzo de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 24 del mismo mes y año, el C. [REDACTED] representante legal de la empresa SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, realizó diversas manifestaciones en calidad de alegatos, en su carácter de tercero interesado y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias.-----

G

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- 13.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a la empresa COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V., se le tiene por precluído su derecho para formular alegatos, en virtud de que no desahogó los mismos, lo anterior con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificado. -----
- 14.- Por acuerdo de fecha 08 de abril de 2014, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución. -----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia.-** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del Segundo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65, 66, 73, 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** Acto de presentación y apertura de propuestas de fecha 04 de noviembre de 2013 y acto de Fallo de fecha 07 de noviembre de 2013, ambos de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica número OA-019GYR047-T54-2013, específicamente respecto de las claves 010 000 4356 01 00 y 010 000 4358 01 00. -----
- III.- **Análisis de los Motivos de inconformidad.** Que en el acta de fallo de la licitación que nos ocupa la convocante violó el artículo 37 fracción I de la Ley de la materia, con relación al punto 5.2, inciso d) de la convocatoria por lo que respecta a las claves 010 000 4356 01 00 y 010 000 4358 01 00, toda vez que no expresó todas las razones que sustentan la determinación contenida en el fallo, ni se indicó la reseña cronológica a que le obliga el inciso c) del citado punto de la convocatoria, además de que no señaló las situaciones de tiempo, modo y lugar por las cuales se determinó que las empresas COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. y SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., presentaron su oferta antes que su representada. -----

Que para la adquisición de las claves motivo de inconformidad se utilizó una OSD de modalidad ascendente, donde el adjudicatario sería el licitante que aceptara primero el precio mostrado; por lo que en el asunto que nos ocupa, al momento de dar inicio la OSD, la convocante mostró en pantalla los siguientes precios: para la clave 010 000 4356 01 00 la cantidad de \$233.00 y para la clave 010 000 4358 01 00 la cantidad de \$261.00, en ese momento su representada aceptó de inmediato los

- 6 -

precios con los que se inició la OSD; sin embargo, las empresas COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. y SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., hicieron lo mismo en forma simultánea resultando adjudicadas en las referidas claves. -----

Que en el fallo no existe una reseña cronológica en el que se haga constar el momento en que su representada aceptó los precios para las citadas claves, de modo que no se encuentra plasmado de manera alguna el diferencial de tiempo entre la aceptación del precio realizada por su representada y la supuesta aceptación realizada por las empresas COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. y SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., siendo que la supuesta diferencia de tiempo en la aceptación de los precios propuestos por la convocante fue la razón que determinó al ganador, incorporando únicamente la relación de propuestas técnicamente solventes, pero sin asignación, manifestando que se contaba con una propuesta solvente más baja presentada por otros licitantes. -----

Que su representada también aceptó el precio propuesto por la convocante, y la razón por la cual resultó sin asignación, fue porque supuestamente otro licitante aceptó primero, sin que exista una reseña cronológica y sin que se precisen dichas razones; el propio sistema utilizado por la convocante para el desarrollo de las OSD no permite visualizar cuál de los oferentes registró primero su oferta, situación que resulta poco transparente, colocando a su representada en un estado de absoluta inseguridad jurídica. -----

Razonamientos expresados por la Convocante en relación a los motivos de inconformidad señaló: -----

Que los argumentos vertidos por la inconforme en su único motivo de inconformidad, son totalmente infundados, toda vez que la convocante dio estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley de la materia, y en el numeral 5.2 de la convocatoria, ya que dio cabal cumplimiento al numeral 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal como se podrá advertir del acta de fallo de fecha 07 de noviembre de 2013; y por lo que respecta del numeral 5.2 de la convocatoria, incisos c) y d) en ningún momento señalan que se tenga que hacer la reseña cronológica que refiere el inconforme en el acta de fallo. -----

Que el diseño utilizado para las OSD de las claves 4356 y 4358 fue holandesa inversa, cuya característica es que se parte de un precio base y este a determinado tiempo se va incrementando (ronda) que para el caso que nos ocupa fue incrementando por cada minuto. -----

Que para la clave 4356 la puja dio inicio a las 9:10 del día 06 de noviembre de 2013, se llevó a cabo solo una ronda, concluyendo a las 9:10:35 del mismo día; siendo que la única oferta recibida fue la de la empresa COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.; y para la clave 4358 la puja dio inicio a las 8:55 del día 06 de noviembre de 2013, llevándose a cabo seis rondas, concluyendo a las 9:00:10 con la única oferta recibida por la empresa SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.; por lo que dichas ofertas fueron las únicas recibidas para cada una de las claves impugnadas, lo que podrá ser corroborado con la Secretaría de la Función Pública que es la encargada del administrador del sistema. -----

Que del análisis realizado a los precios ofertados y obtenidos en las pujas se determinó que se tuvo una sola oferta solvente a la cual se le adjudicó el 100% porque las ofertas recibidas no se encontraban dentro del rango del 5% de conformidad con el numeral 3.1 de la convocatoria. -----



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-227/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2310/2014

- 7 -

Que las pantallas de compranet donde se precisan las rondas en que se detuvieron las pujas y quien fue el proveedor que la detuvo, se sustenta jurídicamente la reseña cronológica a que hace mención la inconforme y se podrá constatar que no le asiste la razón a la empresa inconforme al manifestar que no encuentra plasmado en el fallo manera alguna de probar el diferencial de tiempo entre la aceptación del precio realizada por la empresa hoy inconforme y la aceptación de las empresas hoy tercero interesadas; por lo que la actuación de la convocante se ajustó a derecho, garantizando al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 134 Constitucional. -----

La empresa COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesada, con relación a los motivos de inconformidad manifestó:-----

Que niega le asista la razón o el derecho a la empresa inconforme para solicitar la revocación del fallo de la licitación que nos ocupa, toda vez que el mismo se apegó a lo dispuesto en la Ley de la materia, así como a las bases de licitación y a las normas que regulan el uso del sistema de compras gubernamentales Compranet, cumpliéndose las formalidades del procedimiento. -----

Que la integridad del sistema no puede vulnerarse o verse comprometida en forma alguna, razón por la cual resulta innecesario que la convocante transcribiera los datos relativos a la hora, minuto y segundo en que aceptó el precio propuesto, bastando para la debida fundamentación y motivación del fallo que nos ocupa, la referencia a los resultados arrojados por el sistema de compras gubernamentales Compranet para la adjudicación de las claves que se ven comprometidas. -----

En relación a los motivos de inconformidad la empresa SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesada manifestó:-----

Que la convocante estuvo apegada a estricto derecho durante todo el procedimiento, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Ley de la materia, la convocatoria y demás preceptos legales aplicables, ya que las fechas y lugares para la presentación y apertura de proposiciones y desarrollo de la Oferta Subsecuente de Descuento ascendiente se encontró siempre en el sistema Compranet, estando toda la información siempre a la vista de los usuarios, tal como se estableció en el punto 5.2 inciso d) de la convocatoria.-----

Que al ser una convocatoria electrónica a través del sistema de compranet, de acuerdo al artículo 26 bis fracción II de la Ley de la materia, los licitantes están conscientes y aprueban en el momento en que deciden participar que este sistema es el rector del procedimiento y que al ser un sistema tecnológico moderno emplea innovadores programas y aplicaciones que le permiten determinar y marcar tiempos exactos y que no existe posibilidad de error, alteración o variación en el conteo. -----

Que el fallo emitido por la convocante reúne todos y cada uno de los requisitos estipulados en el artículo 37 de la Ley de la materia, no encontrándose dentro de estos requisitos reseñas cronológicas que permitan analizar el modo de operación del sistema empleado para la licitación electrónica.-----

IV.- **Valoración de Pruebas:** Las pruebas admitidas y desahogadas en el acuerdo de fecha 14 de marzo de 2014, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-227/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2310/2014

- 8 -

procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que a continuación se detallan:-----

- a).- Las pruebas ofrecidas por el C. [REDACTED] representante legal de la empresa GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 22 de noviembre de 2013, consistentes en: copia certificada de la escritura pública número 52,494 de fecha 10 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 75 del Distrito Federal, debidamente cotejada por el personal de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control; acta de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas de la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número OA-019GYR047-T54-2013, de fecha 04 de noviembre de 2013; y acta de fallo de la licitación de mérito de fecha 07 de noviembre de 2013; así como la presuncional en su doble aspecto de legal y humana.-----
- b).- Las pruebas ofrecidas por la LIC. [REDACTED] Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, en su informe circunstanciado de fecha 12 de diciembre de 2013, consistentes en las copias de los siguientes documentos: impresión de la publicación en el Diario Oficial del resumen de convocatoria de fecha 19 de septiembre de 2013 y convocatoria de la Licitación Pública Internacional, bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio electrónica número OA-019GYR047-T54-2013, mediante la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos consolidada IMSS/ISSSTE/PEMEX/SEDENA/SEMAR/SSA/CCINSHAE; acta correspondiente a la junta de aclaraciones de la licitación que nos ocupa de fecha 29 de octubre de 2013; acta de aviso y acta del evento de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas de la licitación pública que nos ocupa, de fecha 04 de noviembre de 2013; acta de comunicación de fallo de la licitación de mérito, de fecha 07 de noviembre de 2013; catorce impresiones de pantalla correspondientes a las pujas correspondientes a las claves 010 000 4356 01 00 y 010 000 4358 01 00; así como las presentadas mediante oficio de fecha 14 de enero en alcance al informe circunstanciado, consistentes en: diez impresiones de pantallas correspondientes a las pujas de las claves 010 000 4356 01 00 y 010 000 4358 01 00.-----
- c).- Las pruebas ofrecidas y presentadas por el C. [REDACTED] representante legal de la empresa COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 19 de diciembre de 2013, consistentes en: copia debidamente cotejada de la escritura pública número 27,753 de fecha 22 de septiembre de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público número 126 del Distrito Federal; copia simple de la credencial para votar con fotografía, con número de folio [REDACTED] expedida a favor del C. [REDACTED] por el Instituto Federal Electoral; la documental pública consistente en el expediente administrativo formado con motivo de la Licitación Pública Internacional número OA-019GYR047-T54-2013, en lo que se relacione con los motivos de inconformidad; así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto de legal y humana en todo lo que favorezca a los intereses de su representada.-----
- d).- Las pruebas ofrecidas y presentadas por el C. [REDACTED] representante legal de la empresa SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 24 de diciembre de 2013, consistente en las copias debidamente cotejadas de la escritura pública número 27,698 de fecha 17 de agosto de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público 148 del Distrito Federal.-----



- e) Oficio número UPCP/DGACE/308/0018/2014 de fecha 24 de febrero de 2014 suscrito por el Director General Adjunto de Contrataciones Electrónicas de la Unidad de Política de Contrataciones de la Secretaría de la Función Pública, por el cual remitió la información requerida mediante oficio 00641/30.15/0548/2014 de fecha 23 de enero de 2014, consistente en la copia certificada de las pujas realizadas por los licitantes en las claves 010 000 4356 01 00 y 010 000 4358 01 00 de la licitación que nos ocupa.

- V. **Consideraciones.** Los motivos de inconformidad expuestos por el representante legal de la empresa inconforme en el escrito inicial, los cuales por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, se resuelven en su conjunto, declarándose infundados, en virtud de que el área convocante acreditó con los elementos de prueba que aportó que el acto de fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio electrónica número OA-019GYR047-T54-2013, se ajustó a la normatividad que rige a la materia, así como a lo establecido en el inciso d) del numeral 5.2 de la convocatoria, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición expresa del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establecen:

"Artículo 71.

Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 66.."

"Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."

Lo que en la especie aconteció, habida cuenta que del estudio y análisis efectuado a las documentales que integran el expediente en que se actúa, remitidas por el área convocante con su informe circunstanciado de hechos de fecha 12 de diciembre de 2013, específicamente de lo establecido en el acta correspondiente al acto de comunicación de fallo del procedimiento de licitación que nos ocupa, de fecha 07 de noviembre de 2013, visible a fojas 0660 a la 0693 del expediente en que se actúa, se desprende que el área convocante determinó lo siguiente: -----

"ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO OA-019GYR047-T54-2013, MEDIANTE LA MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTOS (OSD)...

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE...

ANTECEDENTES

...

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-227/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2310/2014

- 10 -

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 26 TER. 27, 28 FRACCIÓN II, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN III, 37, 39 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 38 Y 43 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, CONVOCÓ A LOS LICITANTES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO OA-019GYR047-T54-2013, MEDIANTE LA MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTOS (OSD), A TRAVÉS DEL RESUMEN DE CONVOCATORIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (COMPRANET) EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

SEGUNDO.- EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, A LAS DIEZ HORAS, SE EFECTUÓ LA PRIMERA Y ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS A LA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO OA-019GYR047-T54-2013, MEDIANTE LA MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTOS (OSD), PARA LA ADQUISICIÓN DE: MEDICAMENTOS GRUPO 010 Y PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES GRUPO 040 EN SUS PRESENTACIONES DE GENÉRICOS Y DE REFERENCIA (Reglamento Insumos para la Salud, publicado DOF el 02 01 2008), PARA CUBRIR NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX), SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR), INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CAMPECHE COLIMA, TLAXCALA, VERACRUZ (ISESALUD), HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO, HOSPITAL NACIONAL

TERCERO.- EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2013, EN PUNTO DE LAS 10:00 HORAS, SE REALIZÓ EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN LA CUAL PARTICIPARON DIECISIETE EMPRESAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL SISTEMA DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET, EN DICHO ACTO LA CONVOCANTE DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, REALIZÓ LA EVALUACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS, INFORMANDO EL RESULTADO DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS, MEDIANTE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, DANDO A CONOCER EN DICHO ACTO EL NOMBRE DE LAS EMPRESAS QUE PODRÁN PRESENTAR OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO (OSD) EN CADA UNA DE LAS PARTIDAS, ASÍ COMO EL ÓRDEN QUE SE DARÁ PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO (OSD), MISMAS QUE SERÁN REALIZADAS EXCLUSIVAMENTE EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (COMPRANET), MANIFESTANDO QUE AL SER UN EVENTO PÚBLICO SE PERMITIÓ EL ACCESO AL PÚBLICO EN GENERAL CON CARÁCTER DE OBSERVADORES PARA PRESENCIAR EL DESARROLLO DE LAS OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO, EN EL AUDITORIO DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3.2 DE LA CONVOCATORIA QUE RIGE EL PRESENTE PROCESO LICITATORIO, SIENDO LA HORA INDICADA PARA EL INICIO DEL PRESENTE ACTO, EN REPRESENTACIÓN DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, DESIGNA A LA LIC. MAGDALENA LEAL GONZÁLEZ, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, COMO LO ESTABLECE EL CAPÍTULO II NUMERAL 33 FRACCIÓN I, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO.

SEGUNDO.- CON FECHA 6 DE NOVIEMBRE DEL 2013 A LAS 8:30 A.M., SE DIÓ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO (PUJAS DE LICITANTES), DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO OA-019GYR047-T54-2013, MEDIANTE LA MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTOS (OSD), A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET, DANDO A CONOCER EL RESULTADO

FINAL DE LAS DOS ÚLTIMAS PUJAS RECIBIDAS, QUEDANDO EL HISTORIAL DEL TOTAL DE LAS SUBASTAS PRESENTADAS EN EL SISTEMA COMPRANET, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

...

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.****ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

EXPEDIENTE No. IN-227/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2310/2014

- 11 -

Partida	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	1era fuente	2da fuente	1era fuente	2da fuente
8	040	000	2613	00	00	14.70		PRODIFAMA	
9	010	000	4514	00	00	970.00	972.00	SAVI	MAYPO
9	010	000	4515	00	00	480.00	497.00	SAVI	MAYPO
10	010	000	5449	00	00	900.00	937.00	SAVI	DIMESA
11	010	000	5111	00	00	70.00		DIMESA	
12	010	000	4396	00	00	2,161.00		MAYPO	
13	010	000	0442	00	00	Desierta	Desierta	Desierta	Desierta
14	010	000	4356	01	00	233.00		CPI	
15	010	000	4358	01	00	261.00		SAVI	

TERCERO.- SE INFORMA A LOS PARTICIPANTES QUE UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO DE LAS PARTIDAS LICITADAS, LA CONVOCANTE EVALUÓ LOS PRECIOS DE LOS LICITANTES Y DETERMINÓ SI RESULTARON ACEPTABLES O CONVENIENTES PARA LA MISMA. MISMO QUE FUERON CONSIDERADOS PARA LA EMISIÓN DEL FALLO.

CUARTO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 36 Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 51 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO Y NUMERALES 9, 9.2 Y 9.3 DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y JUNTA DE ACLARACIONES, SE PROCEDIÓ A DAR A CONOCER EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, MISMA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN Y QUE SIRVIÓ DE BASE PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN BINARIA.

FALLO**PROPUESTAS TÉCNICAMENTE SOLVENTES, SIN ASIGNACIÓN**

PROPUESTAS TÉCNICAMENTE SOLVENTES PERO SE CUENTA CON PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE MAS BAJA, PRESENTADA POR OTRO(S) LICITANTE(S), DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 36 BIS FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	LICITANTE	MARCA	PROCEDENCIA	CLASE OFERTA	PRECIO NETO
010	000	2617	00	00	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	PISA	MEXICO	GE	642.00
010	000	2618	00	00	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	PISA	MEXICO	GE	645.00
010	000	4166	00	00	MESALUD, S.A. DE C.V.	LANDSTEINER	MEXICO	GENERICO	132.00
010	000	4166	00	00	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	LANDSTEINER	MEXICO	GENERICO	135.00
010	000	4167	00	00	MESALUD, S.A. DE C.V.	LANDSTEINER	MEXICO	GENERICO	132.00
010	000	4167	00	00	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	LANDSTEINER	MEXICO	GENERICO	135.00
010	000	4356	01	00	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	PFIZER LYRICA CAPSULA	ALEMANIA	REFERENCIA	300.00
010	000	4356	01	00	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	RIMSABRIOBALYN CAPSULA	MEXICO	GENERICO	300.00
010	000	4356	01	00	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	LEMERY GIALTYN CAPSULA	CROACIA	GENERICO	300.00
010	000	4356	01	00	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	PFIZER LYRICA CAPSULA	ALEMANIA	REFERENCIA	300.00

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.****ÁREA DE RESPONSABILIDADES.****EXPEDIENTE No. IN-227/2013****RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2310/2014**

- 12 -

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	LICITANTE	MARCA	PROCEDENCIA	CLASE OFERTA	PRECIO NETO
010	000	4356	01	00	LANDSTEINER PHARMA, S.A. DE C.V.	LANDSTEINER	MEXICO	GEN	312.90
010	000	4356	01	00	MESALUD, S.A. DE C.V.	LANDSTEINER	MEXICO	GENERICO	314.50
010	000	4356	01	00	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	LANDSTEINER	MEXICO	GENERICO	316.00
010	000	4358	01	00	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	PFIZER LYRICA CAPSULA	ALEMANIA	REFERENCIA	300.00
010	000	4358	01	00	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	RIMSA BRIOSALYN CAPSULA	MEXICO	GENERICO	300.00
010	000	4358	01	00	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	LEMERY GIALTYN CAPSULA	CROACIA	GENERICO	300.00
010	000	4358	01	00	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	PFIZER LYRICA CAPSULA	ALEMANIA	REFERENCIA	300.00
010	000	4358	01	00	LANDSTEINER PHARMA, S.A. DE C.V.	LANDSTEINER	MEXICO	GEN	312.90
010	000	4358	01	00	MESALUD, S.A. DE C.V.	LANDSTEINER	MEXICO	GENERICO	314.50
010	000	4358	01	00	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	LANDSTEINER	MEXICO	GENERICO	316.00

CLAVES ASIGNADAS QUE REUNEN LOS REQUISITOS TECNICOS Y ECONOMICOS SOLICITADOS

(PIEZAS)

clave	Licitante	Marca	% asignado IMSS
010 000 4356 01 00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	LANDSTEINER	100
010 000 4356 01 00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	ULTRA	
010 000 4356 01 00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	LEMERY	
010 000 4356 01 00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	RIMSA	
010 000 4356 01 00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	ULTRA	
010 000 4358 01 00	SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	ULTRA	100
010 000 4358 01 00	SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	LEMERY	
010 000 4358 01 00	SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	RIMSA	
010 000 4358 01 00	SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	LANDSTEINER	

MONTOS ADJUDICADOS POR PROVEEDOR Y DEPENDENCIA

PROVEEDOR	IMPORTE							TOTAL IMPORTE MAXIMO ASIGNADO
	IMSS	ISSSTE	MARINA	CEINSHAE	SALUD	PEMEX	SEDENA	
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., SA DE CV	60,265,893.00	193,276,296.00	0.00	0.00	0.00	13,890,287.00	0.00	267,432,476.00
COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	47,029,278.72	19,485,296.64	0.00	0.00	0.00	2,037,258.24	0.00	68,551,833.60
COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S. A. DE C. V.	7,789,837.44	2,094,190.56	0.00	0.00	0.00	129,664.92	0.00	10,013,692.92
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	296,311,193.20	112,944,407.70	0.00	54,355.60	1,363,366.80	21,648,568.35	0.00	432,321,891.65
FARMACEUTICOS MAYPO, S. A. DE C. V.	752,217,119.34	218,763,541.24	0.00	1,129,609.36	5,033,720.80	14,709,570.00	0.00	991,853,560.74
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	30,814,506.00	26,886,265.20	0.00	0.00	0.00	2,148,087.60	0.00	59,848,858.80
LANDSTEINER PHARMA, S.A. DE C.V.	9,454,008.00	17,332,720.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,786,728.00
PRODFAM, S.A. DE C.V.	16,337,991.60	1,970,211.60	0.00	9,069.90	259,425.60	502,622.40	0.00	19,079,321.10
PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	72,325,755.32	35,103,274.72	0.00	29,001.84	656,684.52	0.00	0.00	108,114,716.40
SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	762,605,001.40	306,383,992.78	417,681.00	699,701.90	3,487,584.00	55,350,005.20	1,778,280.00	1,130,722,246.28
Total general	2,055,150,584.02	934,240,196.44	417,681.00	1,921,738.60	10,800,781.72	110,416,063.71	1,778,280.00	3,114,725,325.49

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-227/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2310/2014

- 13 -

De cuyo contenido se desprende, entre otras cosas, los antecedentes de los actos del procedimiento, el resultado final de las dos últimas pujas recibidas, las propuestas técnicas solventes sin asignación por existir una propuesta solvente más baja presentada por otro licitante, entre ellas la propuesta presentada por la empresa GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., para las claves 010 000 4356 01 00 y 010 000 4358 01 00, y la determinación de adjudicar las citadas claves a las empresas COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. y SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.; lo que se encuentra ajustado a derecho, en base a los siguientes razonamientos: -----

La empresa accionante hace valer como motivo de inconformidad que la convocante en el acto de fallo violó el artículo 37 fracción I de la Ley de la materia, por lo que respecta a las claves 010 000 4356 01 00 y 010 000 4358 01 00, toda vez que no expresó todas las razones que sustentan la determinación contenida en el fallo, además de que no señaló las situaciones de tiempo, modo y lugar por las cuales se determinó que las empresas COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. y SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., presentaron su oferta antes que su representada; precepto legal que establece lo siguiente: -----

"Artículo 37. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;*

II. ..."

De lo que se tiene que el fallo que emita la convocante, deberá contener la relación de los licitantes **cuyas proposiciones se desecharon** expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria; precepto legal que esta autoridad considera no fue violentado por la convocante al haber determinado en el acto de fallo que la propuesta presentada por la empresa GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., para las claves 4356 y 4358 resultó técnicamente solvente pero sin asignación por existir una propuesta solvente más baja presentada por otro licitante de conformidad con el artículo 36 fracción III de la Ley de la materia, ya que la propuesta de dicha empresa no fue desechada, sino declarada solvente legal y técnicamente, tal como consta en la propia acta de fallo de fecha 07 de noviembre de 2014 y en el punto octavo del acta del evento de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas de fecha 04 de noviembre de 2013, que adelante se analizará. --

Asimismo en el fallo se estableció la no asignación de la empresa GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., para las claves 4356 y 4358 por existir una propuesta solvente más baja presentada por otro licitante, de conformidad con el artículo 36 fracción III de la Ley de la materia, es decir, la no asignación a dicha empresa no tiene su sustento en el artículo 37 fracción I de la Ley de la materia sino en su artículo 36 fracción III, que establece lo siguiente: -----

"Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

....

III. A quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, siempre y cuando la proposición resulte solvente técnica y económicamente."

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-227/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2310/2014

- 14 -

Precepto legal que dispone que se adjudicará el contrato a quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, y en el caso que nos ocupa para las claves inconformadas, se tiene que las empresas COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. y SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., fueron las primeras en aceptar el precio establecido por la convocante, después de las rondas o intervalos respectivos del procedimiento de ofertas subsecuentes de descuento en su modalidad holandés, como más adelante se analizará.

También se considera infundado el motivo hecho valer por la empresa inconforme en el sentido que violó el artículo 37 fracción I de la Ley de la materia, porque en el fallo no señaló las situaciones de tiempo, modo y lugar por las cuales se determinó que las empresas COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. y SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., presentaron su oferta antes su representada, ya que como ha quedado establecido, dicho precepto prevé el fallo que emita la convocante, deberá contener la relación de los licitantes **cuyas proposiciones se desecharon** expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria; no obstante lo anterior, del acto de fallo en su capítulo desarrollo del evento, punto cuarto, se desprende que la convocante estableció que de conformidad con los artículos 134 Constitucional, 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 primer y segundo párrafo del Reglamento a la Ley de la materia, y numerales 9, 9.2 y 9.3 de la convocatoria y junta de aclaraciones, procedió a dar a conocer el resultado de la evaluación económica, determinando adjudicar las claves 010 000 4356 01 00 y 010 000 4358 01 00 a las empresas COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. y SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., respectivamente, determinación que se encuentra ajustada a lo establecido en el artículo 37 fracción II y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone lo siguiente:

"Artículo 37. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. ...;
- II. **La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;**
- III. ...;
- IV. **Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;...**

Asimismo, en el antecedente tercero del fallo del procedimiento de licitación que nos ocupa, de fecha 07 de noviembre de 2013, antes transcrito, se señaló que el día 4 de noviembre de 2013 se realizó el acto de presentación y apertura de proposiciones a través de los medios remotos de comunicación electrónica CompraNet, estableciendo igualmente por dicho medio el resultado de las propuestas recibidas y el nombre de las empresas que podían presentar las ofertas subsecuentes de descuento en cada una de las partidas, así como el orden que se dará a cada una, mismas que serán realizadas exclusivamente a través del sistema CompraNet; como se puede observar en el

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-227/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2310/2014

- 15 -

acto de presentación y apertura de proposiciones se estableció la evaluación legal y técnica de las propuestas, es decir las razones legales y técnicas de su aprobación o desechamiento.

Lo que esta Autoridad Administrativa pudo constatar del estudio y análisis efectuado a las constancias documentales que integran el expediente que se resuelve, remitidas por el área convocante con su informe circunstanciado de hechos de fecha 12 de diciembre de 2013, en concreto el acta de presentación y apertura de propuestas de fecha 04 de noviembre de 2013, que obra a fojas 0577 a la 0659 del expediente en que se actúa, y de las impresiones de pantalla relativas a las pujas realizadas para las claves inconformadas que obran a fojas 694 a la 707, de las cuales se desprende lo siguiente:

“ACTA DEL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO OA-019GYR-T54-2013...

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE....

RESUMEN DE LA LICITACIÓN

EMPRESAS PARTICIPANTES	17
PARTIDAS REQUERIDAS	15
PIEZAS REQUERIDAS	15,294,191

SIENDO LAS 19:00 HORAS DEL DÍA 05 NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE TODOS LOS PARTICIPANTES QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.2 INCISO B) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 FRACCIÓN VIII, 26 BIS FRACCIÓN II, 26 TER FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 28 Y 35 ULTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASÍ COMO AL CAPITULO CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTOS EN LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRÓNICAS, EN SU ARTICULO CUARTO NUMERAL TERCERO FRACCIÓN IV, SÉPTIMO FRACCIÓN I Y III, DEL ACUERDO POR EL CUAL SE EMITEN DIVERSOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, QUE CONCLUIDO EL TIEMPO PREVISTO POR LA CONVOCANTE DE VEINTICUATRO HORAS POSTERIORES AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE TODOS LOS PARTICIPANTES EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

SÉPTIMO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN LOS ARTÍCULOS, 36 Y 37 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 5.2 INCISO B) DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y JUNTA DE ACLARACIONES, SE PROCEDIÓ A DAR A CONOCER EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR LA DRA. ALEJANDRA FLORENZANO GARCÍA, JEFE DEL ÁREA DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DE LA DIVISIÓN INSTITUCIONAL DE CUADROS BÁSICOS DE INSUMOS PARA LA SALUD, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ELABORADA POR PERSONAL DEL ÁREA DE MEDICAMENTOS, REVISANDO DICHAS EVALUACIONES EL C. AGUSTÍN ESCAMILLA LARIOS, JEFE DEL ÁREA DE MEDICAMENTOS Y VALIDANDO EL ANÁLISIS REALIZADO LA [REDACTED] TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, MISMA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

CLAVE	LICITANTE	FABRICANTE	OBSERVACIONES
010 000 3662 00	GRUPO FÁRMACOS	CSL BEHRING AG	DE LA VERIFICACIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL LICITANTE EN CITA, COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA, SE DESPRENDE QUE PARA LAS CLAVES OFERTADAS
010 000 4552 00	ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	(3662, 296M2003 SSA)	
		CSL BEHRING LLC	

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.****ÁREA DE RESPONSABILIDADES.****EXPEDIENTE No. IN-227/2013****RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2310/2014**

- 16 -

...
**PROPUESTAS TÉCNICAS SOLVENTES, PORQUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA
 CONVOATORIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 Y 36 BIS**
 ...

GPO	GEN	ESP	DIF	LICITANTE	MARCA	PROCEDENCIA	CLASE OFERTA	CANTIDAD OFERTA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE OFERTADO
010	000	4356	01	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	PFIZER LYRICA CAPSULA	ALEMANIA	REFERENCIA	916,780	300.00	275,034,000.00
010	000	4356	01	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	RIMSA BRIOBALYN CAPSULA	MEXICO	GENERIC	916,780	300.00	
010	000	4356	01	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	LEMERY GIALTYN CAPSULA	CROACIA	GENERIC	916,780	300.00	
010	000	4356	01	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	PFIZER LYRICA CAPSULA	ALEMANIA	REFERENCIA	916,780	300.00	
010	000	4356	01	COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., SA DE	LANDSTEINER	MEXICO	GENERIC	916,780	310.00	284,201,800.00
010	000	4356	01	COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., SA DE CV	ULTRA	MEXICO	GENERIC	916,780	310.00	
010	000	4356	01	COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., SA DE CV	LEMERY	CROACIA	GENERIC	916,780	310.00	
010	000	4356	01	COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., SA DE CV	RIMSA	MEXICO	GENERIC	916,780	310.00	
010	000	4356	01	COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., SA DE CV	ULTRA	MEXICO	GENERIC	916,780	310.00	
010	000	4356	01	LANDSTEINER PHARMA, S.A. DE C.V.	LANDSTEINER	MEXICO	GEN	916,780	312.90	286,860,462.00
010	000	4356	01	MESALUD, S.A. DE C.V.	LANDSTEINER	MEXICO	GENERIC	916,780	314.50	288,327,310.00
010	000	4356	01	MESALUD, S.A. DE C.V.	LANDSTEINER	MEXICO	GENERIC	916,780	314.50	
010	000	4356	01	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	LANDSTEINER	MEXICO	GENERIC	916,780	316.00	289,702,480.00
010	000	4358	01	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	PFIZER LYRICA CAPSULA	ALEMANIA	REFERENCIA	478,839	300.00	143,651,700.00
010	000	4358	01	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	RUMSA BRIOBALYN CAPSULA	MEXICO	GENERIC	478,839	300.00	
010	000	4358	01	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	LEMERY GIALTYN CAPSULA	CROACIA	GENERIC	478,839	300.00	
010	000	4358	01	GRUPO FARMACOS	PFIZER LYRICA	ALEMANIA	REFERENCIA	478,839	300.00	

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.****ÁREA DE RESPONSABILIDADES.****EXPEDIENTE No. IN-227/2013****RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2310/2014**

- 17 -

				ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	CAPSULA					
010	000	4358	01	SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	ULTRA	MEXICO	GENERICO	478,839	310.00	148,440,090.00
010	000	4358	01	SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	LEMERY	CROACIA	GENERICO	478,839	310.00	
010	000	4358	01	SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	RIMSA	MEXICO	GENERICO	478,839	310.00	
010	000	4358	01	SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	LANDSTEINER	MEXICO	GENERICO	478,839	310.00	
010	000	4358	01	LANDSTEINER PHARMA, S.A. DE C.V.	LANDSTEINER	MEXICO	GEN	478,839	312.90	149,828,723.10
010	000	4358	01	MESALUD, S.A. DE C.V.	LANDSTEINER	MEXICO	GENERICO	478,839	314.50	150,594,865.50
010	000	4358	01	MESALUD, S.A. DE C.V.	LANDSTEINER	MEXICO	GENERICO	478,839	314.50	
010	000	4358	01	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	LANDSTEINER	MEXICO	GENERICO	478,839	316.00	151,313,124.00

OCTAVO.- A CONTINUACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5.2 INCISO C) Y G), ASÍ COMO AL SÉPTIMO FRACCIÓN II Y III DE LOS LINEAMIENTOS EXPEDIDOS POR LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL EL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 28 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE DA A CONOCER EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LOS LICITANTES CUYAS PROPUESTAS RESULTARON SOLVENTES EN LA EVALUACIÓN LEGAL Y TÉCNICA, CON EL MISMO PROPÓSITO DE DAR A CONOCER LAS EMPRESAS QUE PODRÁN PRESENTAR OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO (OSD), A CONTINUACIÓN SE RELACIONA EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LAS EMPRESAS EN CADA UNA DE LAS PARTIDAS

Partida 14**Clave** 010 000 4356 01 00

Precio unitario en pesos mexicanos

Razón Social	Cantidad ofertada	Precio unitario ofertado	Valor ofertado
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	916,780	300.00	275,034,000.00
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	916,780	310.00	284,201,800.00

Partida 14**Clave** 010 000 4356 01 00

Precio unitario en pesos mexicanos

Razón Social	Cantidad ofertada	Precio unitario ofertado	Valor ofertado
LANDSTEINER PHARMA, S.A. DE C.V.	916,780	312.90	286,860,462.00
MESALUD, S.A. DE C.V.	916,780	314.50	288,327,310.00
MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	916,780	316.00	289,702,480.00

Partida 15**Clave** 010 000 4358 01 00

Precio unitario en pesos mexicanos

Razón Social	Cantidad ofertada	Precio unitario ofertado	Valor ofertado
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	478,839	300.00	143,651,700.00
SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	478,839	310.00	148,440,090.00
LANDSTEINER PHARMA, S.A. DE C.V.	478,839	312.90	149,828,723.10
MESALUD, S.A. DE C.V.	478,839	314.50	150,594,865.50
MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	478,839	316.00	151,313,124.00

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.****ÁREA DE RESPONSABILIDADES.****EXPEDIENTE No. IN-227/2013****RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2310/2014**

- 18 -

ACTO SEGUIDO, EN CUMPLIMIENTO A LOS PRECITADOS LINEAMIENTOS SE DA A CONOCER EL ORDEN QUE SE DARÁ A LAS PARTIDAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA SUBSECUENTE DE DESCUENTO.

Orden de elección de OSD

Orden	Partida	Clave	Propuesta más baja
1	Partida 6	010 000 5332 00 00	356.00
		010 000 5333 00 00	363.00
2	Partida 14	010 000 4356 01 00	300.00
		010 000 4358 01 00	300.00
4	Partida 7	010 000 4166 00 00	121.50
		010 000 4167 00 00	121.50
5	Partida 8	040 000 2612 00 00	13.80
		040 000 2613 00 00	25.50
6	Partida 4	010 000 2617 00 00	522.24
		010 000 2618 00 00	522.24

NOVENO.- CONFORME AL NUMERAL 5.2 INCISO C) Y G) DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EL ARTICULO 35 ULTIMO PARRAFO Y 37 DE LA LAASSP, SE COMUNICA A LOS LICITANTES CALIFICADOS QUE LA PROGRAMACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO (OSD), ES EL PRÓXIMO MIÉRCOLES 06 DE NOVIEMBRE DE 2013 EN PUNTO DE LAS 08:30 A.M., A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE COMPRANET, DANDO INICIO CON LA PARTIDA 6 CLAVE 010 000 5332 Y 010 000 5333. LAS SIGUIENTES INICIARÁN AL TÉRMINO DE CADA PUJA, AL SER UN EVENTO PÚBLICO SE PERMITIRÁ EL ACCESO AL PÚBLICO EN GENERAL CON CARÁCTER DE OBSERVADORES PARA PRESENCIAR EL DESARROLLO DE LAS OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO, EN EL AUDITORIO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS UBICADO EN AV. DURANGO NO. 291-PISO 8, COLONIA ROMA NORTE, C. P. 06700, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D. F.

Así las cosas, conforme a la convocatoria del procedimiento de licitación que nos ocupa, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones a las diez horas del día 04 de noviembre de 2013, siguiendo lo descrito en el numeral 5.2 inciso b) de la convocatoria que a la letra dice "inmediatamente después de concluir el acto de presentación y apertura de proposiciones, el IMSS realizará la evaluación legal y técnica de proposiciones, para lo que dispondrá de un plazo máximo de veinticuatro horas", derivado de lo anterior, siendo las 19:00 horas del día 5 de noviembre de 2013 se hizo del conocimiento a todos los participante el resultado de la evaluación legal y técnica de las propuestas recibidas, de la que se advierte que las propuestas para las claves 4356 y 4358 de las empresas GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. y SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., resultaron solventes legal y técnicamente.

Aunado a ello, en el inciso b) del numeral 5.2 de la convocatoria, el área convocante en el séptimo punto del acta de presentación y apertura de proposiciones de la licitación que nos ocupa de fecha 05 de noviembre de 2013, dio a conocer el resultado de la evaluación técnica, señalando a los licitantes cuyas propuestas no resultaron solventes y los motivos de incumplimiento, así como las propuestas técnicas solventes porque cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria de conformidad con los artículos 36 y 36 bis de la Ley de la materia; por lo tanto no le asiste la razón ni el derecho a la inconforme al manifestar que la convocante al emitir el fallo violó el artículo 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, habida cuenta que como se analizó anteriormente la convocante al emitir el fallo de fecha 07 de noviembre de 2013 se ajustó a lo establecido en el numeral antes citado.

Lo anterior, toda vez que tratándose de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento uno de los requisitos que se deben justificar para la conveniencia de utilizar dicha modalidad es que se puede realizar la evaluación legal y técnica de las proposiciones en un término máximo de veinticuatro horas, contadas a partir de la conclusión del acto de presentación y apertura de proposiciones, asimismo en el acta del acto de presentación y apertura de proposiciones se registrará, por cada partida o grupo de partidas, el importe de cada una de las proposiciones calificadas como solventes, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los puntos Terceros



fracción IV y Séptimo fracción II de los Lineamientos para la utilización de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos en las licitaciones públicas electrónicas, los cuales establecen lo siguiente: -----

"TERCERO.- La dependencia o entidad convocante para justificar la conveniencia de utilizar la modalidad de OSD, deberá dejar constancia en el expediente de contratación respectivo del cumplimiento de los siguientes requisitos:

....

IV. *Que se puede realizar la evaluación legal y técnica de las proposiciones en un término máximo de veinticuatro horas, contadas a partir de la conclusión del acto de presentación y apertura de proposiciones;..."*

"SÉPTIMO.- La licitación que prevea el uso de la modalidad de OSD se desarrollará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 penúltimo y último párrafos, 35, 36 Bis fracción III y 37 de la Ley de Adquisiciones, considerando lo siguiente:

I. El servidor público que presida el acto de presentación y apertura de proposiciones, procederá a bajar de la bóveda de CompraNet las proposiciones recibidas, determinará el tiempo que se otorgará para su evaluación y será responsable de que la evaluación legal y técnica se realice en ese tiempo;

II. En el acta del acto de presentación y apertura de proposiciones se registrará, por cada partida o grupo de partidas, el importe de cada una de las proposiciones calificadas como solventes, así como el nombre o razón social de los licitantes que las presentaron, clasificándolas en orden ascendente, iniciando con la que haya ofertado el precio menor, el cual será el máximo al que podrá ser adjudicado el contrato respectivo;

Lineamientos que fueron observados por la contratante en razón que en el acta de presentación y apertura de propuestas continuada el 5 de noviembre de 2013 se hizo del conocimiento a todos los participante el resultado de la evaluación legal y técnica de las propuestas recibidas, entre ellas las propuestas para las claves 4356 y 4358 de las empresas GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. y SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., quienes resultaron solventes legal y técnicamente, ya que como quedó establecido de acuerdo a los Lineamientos para la utilización de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos en las licitaciones públicas electrónicas, la evaluación de la propuestas deberá hacerse constar en el acta de presentación y apertura de propuestas, por lo que resulta infundado lo manifestado por la empresa accionante en el sentido que la convocante no expresó todas las razones que sustentan la determinación contenida en el fallo. -----

Igualmente, del acta de fallo de la licitación de mérito de fecha 07 de noviembre de 2013, que ha quedado transcrita en líneas anteriores, consta que el área convocante a fojas cuatro del referido fallo dio a conocer los resultados de las pujas recibidas y el historial de las subastas presentadas en el sistema CompraNet, a fojas seis a nueve señaló las propuestas solventes, pero sin asignación por existir una propuesta económica solvente más baja, a fojas diez a la veinte se señalaron las claves asignadas que reúnen los requisitos técnicos y económicos solicitados; y para las partidas impugnadas estableció el nombre de los licitantes adjudicados, que fueron los primeros que aceptaron el precio fijado por la convocante al momento de las ofertas subsecuentes, considerando que la modalidad de las ofertas subsecuentes de descuento fue holandesa inversa y en el caso que nos ocupa para las claves 010 000 4356 01 00 y 010 000 4358 01 00 fueron las empresas COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. y SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., respectivamente; con un monto asignado al 100%. -----

Ahora bien, por cuanto hace a que la convocante en el acta de fallo violó el punto 5.2, inciso d) de la convocatoria por lo que respecta a las claves 010 000 4356 01 00 y 010 000 4358 01 00, toda vez

que no se indicó la reseña cronológica a que le obliga el inciso c) del citado punto de la convocatoria, además de que no señaló las situaciones de tiempo, modo y lugar por las cuales se determinó que las empresas COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. y SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., presentaron su oferta antes que su representada; igualmente resulta infundada la manifestación, pues dicho numeral establece lo siguiente: -----

"5.2 PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO (OSD)

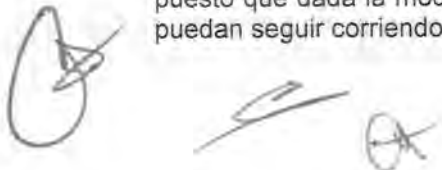
...
c) *Por lo menos un minuto antes de la hora señalada para el inicio de presentación de las OSD, el servidor público que presida el acto enviará un aviso a los licitantes calificados para participar, comunicándoles el precio más bajo ofertado en el acto de presentación y apertura de proposiciones y los parámetros de la OSD, así como el tipo de subasta que se utilizará. El IMSS emitirá el fallo en el que hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas, y adjudicará el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 36 Bis fracción III de la LAASSP.*

d) *El horario a que se sujetará el acto de presentación y apertura de proposiciones y el desarrollo de la OSD, será el que corresponda a la hora que aparezca en CompraNet, el cual se encontrará a la vista de los usuarios"*

Numeral que entre otras cosas establece la convocante emitirá el fallo en el que hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, y que el horario a que se sujetará el acto de presentación y apertura de proposiciones y el desarrollo de la OSD, será el que corresponda a la hora que aparezca en CompraNet, el cual se encontrará a la vista de los usuarios, lo que la accionante refiere fue violado por la convocante, ya que no se indicó la reseña cronológica a que le obliga el inciso c) del citado punto de la convocatoria, además de que no señaló las situaciones de tiempo, modo y lugar por las cuales se determinó que las empresas COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. y SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., presentaron su oferta antes que su representada; argumento que resulta infundado. -----

Lo anterior es así, ya que del análisis del acta de fallo transcrita en líneas arriba, se observa que la convocante en su capítulo de antecedentes estableció tres puntos, el primero referente a la publicación de la convocatoria de la licitación que nos ocupa; el segundo a la fecha de la junta de aclaraciones de dudas a la convocatoria de la licitación; y el tercero relativo al acto de presentación y apertura de propuestas en la que también se dio a conocer el resultado de la evaluación técnica de las propuestas, es decir, en el acto de fallo la convocante hizo constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento. -----

Por cuanto hace a que no se señaló situaciones de tiempo, modo y lugar por los cuales las ganadoras de las dos claves impugnadas presentaron sus propuestas antes que la inconforme, es pertinente destacar que al haberse licitado las claves 010 000 4356 01 00 y 010 000 4358 01 00, a través del procedimiento de ofertas subsecuentes de descuento con el formato de subasta holandesa de tipo inversa, las características del mismo son fijar un precio inicial o de salida por parte de la convocante, sin que los licitantes puedan ofertar precio distinto, fijándose un intervalo entre una puja y otra y en caso de que expire el tiempo sin recibir propuesta alguna, se incrementará el precio hasta un monto máximo determinado por la Unidad Compradora y el primer licitante que acepte el precio gana la subasta; es decir, no puede haber una reseña cronológica respecto quien aceptó primero el precio fijado por la convocante y los que aceptaron después, o la diferencia de tiempos en que aceptaron unos y otros, como lo pretende hacer la accionante, puesto que dada la modalidad que nos ocupa, la subasta termina con la primer aceptación, sin que puedan seguir corriendo las ofertas o quedar registradas las ofertas siguientes. -----



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-227/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2310/2014

- 21 -

Una de las características de la OSD de tipo holandesa inversa, es que la puja se detiene al momento en que el primer licitante acepta el precio mostrado por la unidad compradora, impidiendo la aceptación de ofertas iguales, tal como se desprende del Archivo Guía (OSD Licitante.pdf) que contienen la información referente a cómo utilizar el monitor de OSD en Compranet en sus tres tipos: Inglesa, Inglesa-TEDO y holandesa, mismo que se encuentra a disposición del público a través del portal de CompraNet de la Secretaría de la Función Pública y que a fojas 65 a la 69 de dicha guía se describe lo siguiente:

"OSD holandesa inversa
Vista de configuración

Se fija un precio inicial y sólo es posible ofertar ese precio. El primer licitante que acepte el precio gana la subasta. Se fija un intervalo para recibir la oferta y en caso de que expire el tiempo se incrementará el precio hasta un monto máximo determinado por la Unidad Compradora."

Lo que se robustece con la información proporcionada por la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio número UPCP/DGACE/308/0018/2014 de fecha 24 de febrero de 2014, documental que obra a fojas 854 y 855 del expediente en que se actúa, el cual para pronta referencia establece lo siguiente:

SFP
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Unidad de Política de Contrataciones Públicas
Dirección General Adjunta de Contrataciones Electrónicas
Nº DE OFICIO UPCP/DGACE/308/0018/2014

Titular del Área de Responsabilidades
Órgano Interno de Control
Instituto Mexicano del Seguro Social

Presente

Stamp: ORGANISMO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS
26 FEB 2014
RECIBIDO
NO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS
26 FEB 2014
México D.F., a 24 de febrero de 2014.
DIVISION DE INCONFORMIDADES
227/2013
Handwritten: CSA, Stender

Hago referencia al oficio 00641/30.15/0548/2014 mediante el cual solicita se remita a esa Autoridad Administrativa copia certificada de la reseña cronológica de las pujas realizadas por los licitantes en las claves 010 000 4356 01 00 y 010 000 4358 00 00 del procedimiento de licitación OA-019GYR047-T54-2013, lo anterior con la finalidad solventar irregularidades en el procedimiento en comento.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y de la información contenida en CompraNet al 21 de febrero de 2014, le informo que no se tienen registros con descripción de partidas de OSD 010 000 4356 01 00 y 010 000 4358 00 00.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-227/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2310/2014

No obstante lo anterior a continuación se muestran las imágenes extraídas de CompraNet correspondientes al desarrollo de las partidas con descripción 010 000 4356 00 00 y 010 000 4358 01 00, mismas que están incluidas en el expediente del procedimiento de licitación pública OA-019GYR047-T54-2013, y que fueron desarrolladas bajo la modalidad "Holandesa", dicha modalidad concluye con la primera oferta aceptada por cualquiera de los participantes en un periodo de tiempo dado inhibiendo la posibilidad de realizar pujas adicionales por cualquier otro licitante.

Imagen 1, Partida 010 000 4356 00 00, fue en la primera ronda cuando la empresa "COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.", aceptó el precio propuesto por la unidad compradora, la fecha y hora de está oferta fue 6 de noviembre de 2013 a las 09:10:35 horas.

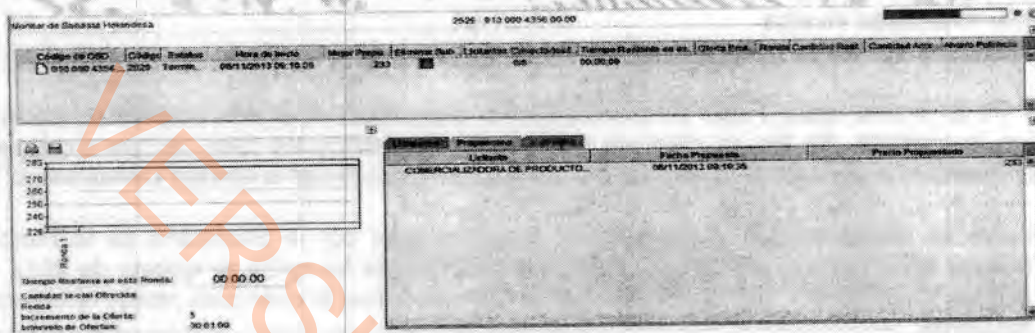
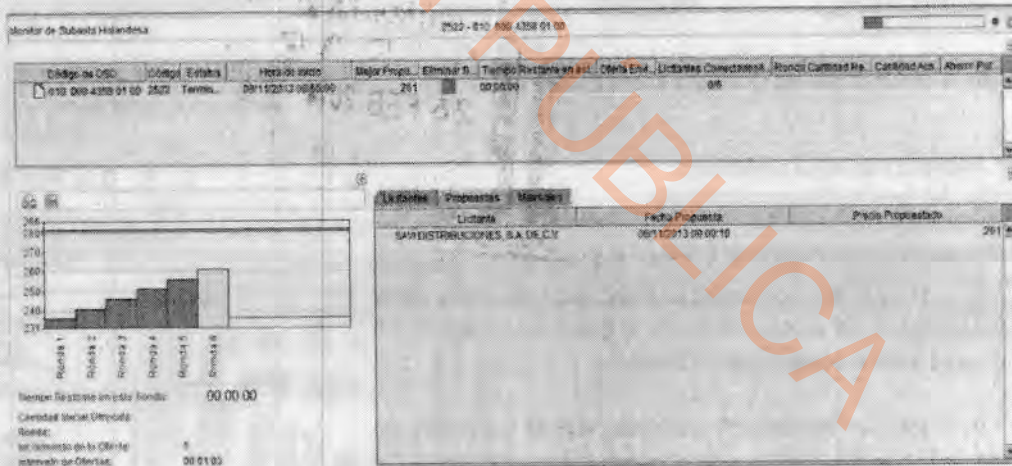


Imagen 2, Partida 010 000 4358 01 00, fue hasta la sexta ronda cuando la empresa "SAVI DISTRIBUIDORES S.A. DE C.V.", aceptó el precio propuesto por la unidad compradora, la fecha y hora de está oferta fue 6 de noviembre de 2013 a las 09:10:10 horas.



Documental de la cual se hizo saber a esta Autoridad Administrativa que el desarrollo de las claves 010 000 4356 01 00 y 010 000 4358 01 00 en el procedimiento licitatorio número OA-019GYR047-T54-2013, fue bajo la modalidad holandesa, y que dicha modalidad concluye con la primera oferta aceptada por cualquiera de los participantes en un periodo de tiempo dado, inhibiendo la posibilidad de realizar pujas adicionales por cualquier otro licitante; por lo tanto resulta infundado lo manifestado por la inconforme en el sentido que "...tampoco las situaciones de tiempo, modo y lugar por las cuales se determinó que las empresas CPI Y SAVI presentaron su oferta antes que mi representada... ..al momento de dar inicio la OSD respecto de las claves 010 000 4356 01 00 y 010

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-227/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2310/2014

- 23 -

000 4358 01 00, la convocante mostró en pantalla los siguientes precios: 1. Para la clave 010 000 4356 01 00 \$233.00... 2. Para la clave 010 000 4358 01 00 \$261.00... En ese momento, GRUFESA aceptó en forma inmediata los precios con los que se inició la OSD; sin embargo, aparentemente SAVI y CPI hicieron lo mismo en forma simultánea... En el fallo no existe una reseña cronológica en la que la convocante haga constar el momento en que mi representada aceptó los precios propuestos para las claves 010 000 4356 01 00 y 010 000 4358 01 00, de modo que no se encuentra plasmada en el fallo manera alguna de probar el diferencial de tiempo entre la aceptación del precio realizada por mi representada y la supuesta aceptación realizada por SAVI y CPI...; toda vez que como lo refiere el inconforme en su escrito de inconformidad, en la modalidad que nos ocupa la adjudicación es a quien acepte primero el precio propuesto por la convocante, por lo que no puede existir el registro que pretende la inconforme, es decir, la diferencia de tiempo entre su aceptación y la de las empresas ganadoras o que simultáneamente hayan aceptado el precio establecido en la ronda, puesto que al tratarse de la modalidad holandesa, la misma concluye con la primera oferta aceptada, impidiendo la configuración del sistema la posibilidad de realizar pujas adicionales por cualquier otro licitante, esto es, no existe la posibilidad de realizar pujas después de la aceptada en primer término.

Por lo anterior, le asiste la razón y el derecho al área convocante al manifestar en su informe circunstanciado que el diseño utilizado para las OSD de las claves 4356 y 4358 fue holandesa inversa, cuya característica es que se parte de un precio base y este a determinado tiempo se va incrementando (ronda) que para el caso que nos ocupa fue incrementando por cada minuto, siendo que las únicas ofertas recibidas fueron las de las empresas COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. y SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., lo que podrá ser corroborado con la Secretaría de la Función Pública que es la encargada del administrador del sistema... del análisis realizado a los precios ofertados y obtenidos en las pujas se determinó que se tuvo una sola oferta solvente a la cual se le adjudicó el 100% porque las ofertas recibidas no se encontraban dentro del rango del 5% de conformidad con el numeral 3.1 de la convocatoria... de las pantallas de compranet donde se precisan las rondas en que se detuvieron las pujas y quien fue el proveedor que la detuvo; ya que del acta de fallo de la licitación de mérito de fecha 07 de noviembre de 2013, se estableció la adjudicación de las claves 010 000 4356 01 00 y 010 000 4358 01 00 a las empresas COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. y SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., respectivamente, por ser las propuesta solvente más baja presentada derivado de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, de conformidad con el artículo 36 fracción III de la Ley de la materia, es decir, considerando que de acuerdo a la modalidad de las ofertas subsecuentes de descuento, que fue holandesa inversa, se tiene que las pujas recibidas por dichas empresas fueron las primeras en aceptar el precio para cada una de las claves inconformadas durante el procedimiento de subasta para las ofertas subsecuentes de descuento.

En este contexto, resulta infundado el motivo de inconformidad relativo a que en el acto de fallo no se señaló el orden cronológico en que se recibieron las pujas o el diferencial de tiempo entre la aceptación del precio realizada por su representada y la supuesta aceptación realizada por las empresas COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. y SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., toda vez que la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número OA-019GYR047-T54-2013, se trata de un procedimiento electrónico, con la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos (OSD), que tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 bis fracción II, 28 penúltimo y último párrafos, 35, 36 bis fracción III y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 38 del Reglamento de la Ley de la materia, así como los artículos séptimo y octavo de los Lineamientos para la Utilización de la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos en las Licitaciones

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.****ÁREA DE RESPONSABILIDADES.****EXPEDIENTE No. IN-227/2013****RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2310/2014**

- 24 -

Públicas Electrónicas, procedimiento en el cual se utilizó el formato de subasta holandesa inversa, cuyas características son que se fija un precio inicial o de salida por la contratante y sólo es posible ofertar ese precio, a través de la aceptación del mismo, para lo cual se fija un intervalo para recibir la oferta y en caso de que expire el tiempo sin recibir aceptación alguna, se incrementará el precio hasta un monto máximo determinado por la Unidad Compradora, el primer licitante que acepte el precio gana la subasta; en tal virtud el área convocante acreditó que la determinación de adjudicar las claves 010 000 4356 01 00 y 010 000 4358 01 00 a las empresas COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. y SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., respectivamente, fue como resultado del procedimiento de subasta holandesa analizado. -----

Ahora bien, del estudio al punto 5.2 incisos c) y d) de la convocatoria, que dice el inconforme se violentaron, en el inciso c) se estableció el procedimiento a seguir para presentar las ofertas subsecuentes de descuentos, indicando que por lo menos un minutos antes de la hora señalada para el inicio de presentación de las OSD la convocante debía enviar un aviso a los licitantes calificados para participar, comunicándoles el precio más bajo ofertado en el acto de presentación y apertura de propuestas, los parámetros de la OSD y el tipo de subasta que se utilizará; el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas; y que la convocante adjudicaría el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 36 Bis fracción III de la Ley de la materia; y en su inciso d) que el horario a que se sujetará el acto de presentación y apertura de proposiciones y el desarrollo de la OSD, sería el que corresponda a la hora que aparezca en CompraNet, el cual se encuentra a la vista de los usuarios. Mismos que cumplió la convocante de acuerdo a lo siguiente: -----

Acorde a lo establecido en el numeral 5.2 inciso c) de la convocatoria, la convocante en el acto de presentación y apertura de propuestas de fechas 04 y 05 de noviembre de 2013, antes transcrito, dio a conocer el nombre o razón social de los licitantes cuyas propuestas resultaron solventes en la evaluación legal y técnica, así mismo dio a conocer el nombre de las empresas que podían presentar ofertas subsecuentes de descuento, señalando el precio unitario en pesos mexicanos y el valor ofertado por cada uno de los licitantes en cada una de las claves requeridas, indicando el orden que se darán las partidas para la presentación de ofertas subsecuentes de descuento y el precio de la propuesta más baja, que para el caso de las claves 4358 y 4356 fue el de \$300.00; en el punto noveno, comunicó a los licitantes calificados que el inicio de las ofertas subsecuentes de descuento, estaba programado para el día miércoles 06 de noviembre de 2013 en punto de las 8:30 A.M., a través de la plataforma de CompraNet, y que se iniciaría con la partida 6 claves 5332 y 5333, estableciendo que las siguientes claves darían inicio al término de cada puja y que al ser un evento público se permitiría el acceso al público en general con el carácter de observadores para presenciar el desarrollo de las OSD. -----

Por lo que hace al requisito relativo al horario a que se sujetarán el acto de presentación y apertura de proposiciones y el desarrollo de la OSD, sería el correspondiente a la hora que aparezca en CompraNet, y la convocante a fin de sostener la legalidad del acto impugnado y acreditarlo, adjuntó tanto a su informe circunstanciado como a su oficio de fecha 14 de enero de 2014 en alcance al informe circunstanciado, las impresiones de pantalla correspondientes a las invitaciones a las pujas de las partidas inconformadas, documentales que obran a fojas 694 y 695, 701 y 702 del expediente en que se actúa, de las que se observa que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.2 inciso c), el área convocante envió a través del sistema CompraNet una invitación a los licitantes que podían participar en las OSD y en dicha invitación se describe a los destinatarios de la invitación, el número de partida, el título de la licitación, así como la fecha y hora de apertura de la OSD, que en el caso que nos ocupa la apertura de la OSD para la clave 010 000 4356 01 00 estuvo programada para a las 9:10 horas del día 06 de noviembre de 2013; y para la clave 010 000 4358



01 00 la programación de apertura de la OSD fue para las 8:55 horas del día 06 de noviembre de 2013. -----

Igualmente, a fojas 694 a la 707 del expediente en que se actúa, obran las impresiones de pantallas referentes a la invitación, inicio, diseño y resultado de las pujas para las claves 4356 y 4358, documentales que fueron exhibidas por la convocante junto con su informe circunstanciado de hechos de fecha 12 de diciembre de 2013 y oficio 09 53 84 61 1511/000587 de fecha 14 de enero de 2014, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen y de las cuales se desprende que por cuanto hace a la clave 010 000 4356 00 00, en la primer pantalla referente a la invitación de la puja para la clave 4356, se desprende que el área convocante envió un correo electrónico a las 9:03 horas del día 06 de noviembre de 2013, indicando el asunto: "CNET-Invitación para el código de OSD 2529 en la plataforma del CompraNet y siendo los destinatarios los licitantes: COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V., GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., LANDSTEINER PHARMA, S.A. DE C.V. Y MESALUD, S.A. DE C.V.; en el que consta que a través de dicho medio el área contratante les hizo una invitación para participar en la OSD con número de clave 2529, correspondiente a la clave 010 000 4356 00 00, señalando que la apertura de la OSD está programada para las 9:10 horas del día 06 de noviembre de 2013, para lo cual debían ingresar al portal de CompraNet a través de su página <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> a efecto de visualizar los detalles de la clave OSD 2529; en las pantallas referentes al diseño de la puja se desprende que a través del sistema electrónico CompraNet, la convocante dio a conocer el formato de la OSD, que en este caso fue Holandesa, con modalidad inversa, con intervalo de ofertas de un minuto, señalando que el monto de inicio de la oferta fue de 233, que el precio de referencia fue de 278.62 y que el incremento de la oferta sería de cinco; y finalmente de la pantalla referida como resultado de la puja se desprende que la OSD de la clave 4356 inició a las 9:10 del día 06 de noviembre de 2013, deteniéndose en la primer ronda a las 9:10:35 de ese mismo día por oferta del licitante COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., en la cantidad de 233 resultando la mejor propuesta. -----

Para la clave 010 000 4358 00 00, en la primer pantalla referente a la invitación de la puja, se desprende que el área convocante envió un correo electrónico a las 8:46 horas del día 06 de noviembre de 2013, indicando el asunto: "CNET-Invitación para el código de OSD 2522 en la plataforma del CompraNet" y siendo los destinatarios los licitantes: SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., MEDIGROUP SWL PACÍFICO, S.A. DE C.V., LANDSTEINER PHARMA, S.A. DE C.V. Y MESALUD, S.A. DE C.V.; en el que consta que a través de dicho medio el área contratante les hizo una invitación para participar en la OSD con número de clave 2522, correspondiente a la clave 010 000 4358 00 00, señalando que la apertura de la OSD está programada para las 8:55 horas del día 06 de noviembre de 2013, para lo cual debían ingresar al portal de CompraNet a través de su página <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> a efecto de visualizar los detalles de la clave OSD 2522; en las pantallas referentes al diseño de la puja se desprende que a través del sistema electrónico CompraNet, la convocante dio a conocer el formato de la OSD, que en este caso fue Holandesa, con modalidad inversa, con intervalo de ofertas de un minuto, señalando que el monto de inicio de la oferta fue de 236, que el precio de referencia fue de 281.75 y que el incremento de la oferta sería de cinco; y finalmente de la pantalla referida como resultado de la puja se desprende que la OSD de la clave 4356 inició a las 9:10 del día 06 de noviembre de 2013, deteniéndose en la quinta ronda a las 9:00:10 de ese mismo día por oferta del licitante SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., en la cantidad de 261 resultando la mejor propuesta. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-227/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2310/2014

- 26 -

De lo anterior se tiene que contrario a lo que refiere la empresa inconforme, la convocante se ajustó al requisito establecido en el inciso d) del numeral 5.2 de la convocatoria, toda vez que a través de la invitación a las pujas los licitantes con posibilidades de realizar ofertas dio a conocer la fecha y hora en que se iniciaron las pujas para las partidas inconformadas. -----

Finalmente, por cuanto hace a lo manifestado por la accionante en su escrito de inconformidad, en el sentido que "el propio sistema utilizado por la convocante para el desarrollo de las OSD no permite visualizar cuál de los oferentes registró primero su oferta, situación que resulta poco transparente, colocando a su representada en un estado de absoluta inseguridad jurídica...", resulta infundado, toda vez que si bien es cierto la modalidad y tipo de subasta fue establecida por la convocante en el acto de presentación y apertura de propuestas, también lo es que el diseño de las mismas es a través de Compranet, el cual es un sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, que está a cargo de la Secretaría de la Función Pública, en el que se encuentran predeterminados los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga, conforme el artículo 2 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y punto primero y quinto de los Lineamientos para la utilización de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos en las licitaciones públicas electrónicas, los cuales establecen lo siguiente: -----

"Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

II. *Compranet*: el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

El sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga;..."

"PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los casos en que se podrá utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos en las licitaciones públicas electrónicas que se realicen a través de Compranet, bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los requerimientos técnicos y normativos para el uso de dicha modalidad."

"QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, realizará las acciones que correspondan para la preparación y operación de programas de capacitación y actualización de los servidores públicos de las dependencias y entidades convocantes en el uso de los sistemas disponibles en el portal de Compranet, que permitan la adecuada utilización de la modalidad de OSD."

Por ende, aún y cuando el inconforme considera que la utilización del desarrollo de las OSD no permitió visualizar cuál de los oferentes registró primero su oferta, lo que resulta poco transparente, sin embargo dicho desarrollo fue a través de Compranet, que como se analizó es un sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, que está a cargo de la

Q

A

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-227/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2310/2014

- 27 -

Secretaría de la Función Pública, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga, y en el caso que nos ocupa, las ofertas subsecuentes de descuento como la que nos ocupa fue a través de dicho sistema, y contrario a lo manifestado por el inconforme, se garantiza su transparencia. -----

En este sentido, resulta procedente declarar que el Área Convocante con su actuación se ajustó a la normatividad de la materia, su Reglamento y lineamientos aplicables, asegurando al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en términos del artículo 134 Constitucional y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra disponen: -----

"Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

"Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

I. Licitación pública;

II. Invitación a cuando menos tres personas, o

III. Adjudicación directa.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley..."

VI.- Por lo que hace a las manifestaciones vertidas por la empresa GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., en su escrito de fecha día 27 de enero de 2014 y ratificados por escrito de fecha 21 de marzo de 2014, los mismos fueron considerados, sin embargo no cambian el sentido en que se emite la presente resolución, en atención a lo analizado y valorado en su considerando V. -----

VII.- Por lo que hace al desahogo de derecho de audiencia de la empresa COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V., quien resultó tercero interesado con motivo de la inconformidad que nos ocupa, esta Autoridad Administrativa consideró los argumentos que hizo valer, los cuales no varían el sentido de la presente resolución, habida cuenta que sus argumentos están orientados a controvertir el contenido de los motivos de inconformidad planteados por la empresa inconforme y a demostrar que la adjudicación a su representada de la clave 4356 en el acto de Fallo de fecha 07 de diciembre de 2013, se ajustó a la normatividad que rige la materia. -----

VIII.- Por lo que hace al desahogo de derecho de audiencia y alegatos otorgado a la empresa SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., quien resultó tercero interesado con motivo de la inconformidad

Q VIII.-

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-227/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2310/2014

- 28 -

que nos ocupa, esta Autoridad Administrativa consideró los argumentos que hizo valer, los cuales confirman el sentido de la presente resolución, habida cuenta que sus argumentos están orientados a controvertir el contenido de los motivos de inconformidad planteados por la empresa GRUPO FÁRMACOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y a demostrar que la adjudicación de la clave 4358 a su representada en el acto de Fallo de fecha 07 de diciembre de 2013, se ajustó a la normatividad que rige la materia. -----

- IX.-** Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado al C. [REDACTED] representante legal de la empresa COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, se le tuvo por precluido su derecho para formular alegatos, en virtud de que no desahogó los mismos, lo anterior con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificado. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

- PRIMERO.-** La empresa inconforme no acreditó los extremos de su acción y el Área Convocante justificó sus excepciones y defensas hechas valer. -----
- SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando V, de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados los motivos de inconformidad expuestos en el escrito interpuesto por el C. [REDACTED] representante legal de la empresa GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio electrónica número OA-019GYR047-T54-2013, mediante la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos (OSD) consolidada IMSS/ISSSTE/PEMEX/SEDENA/SEMAR/SSA/CCINSHAE, para la adquisición de: medicamentos grupo 010, lácteos grupo 030 y psicotrópicos y estupefacientes grupo 040, en sus presentaciones de genéricos y de referencia (Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el DOF el 02 01 2008) para cubrir necesidades del IMSS (Delegaciones y UMAE's), ISSSTE, PEMEX, SEDENA, SEMAR, SSA (Baja California, Campeche, Colima, Tlaxcala, Veracruz) y CCCINSHAE (Hospitales Federales y Servicios de atención psiquiátrica) del ejercicio fiscal 2014, específicamente respecto de las claves 010 000 4356 01 00 y 010 000 4358 00 00. -----
- TERCERO.-** En términos del artículo 74, último párrafo de la invocada Ley, la presente resolución puede ser impugnada por el inconforme o en su caso por el tercero interesado mediante el recurso de revisión previsto en el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. ----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-227/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2310/2014

- 29 -

CUARTO.- En su oportunidad archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- **NOTIFÍQUESE.**-----

Lic. Federico de Alba Martínez.

Para:



Lic. Cesar Morales Rios.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291 piso 11, Col. Roma, Delegación. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- Tel.:-55-26-17-00, Ext. 14631.

Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- Tels. - 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext 11732.

MCCHS*CSA*CDP

Con fundamento en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG, la información oculta con color gris contiene datos confidenciales.



En su oportunidad se hizo en estos términos el señalamiento en que se actualizó, con carácter de definitivo y de cumplimiento obligatorio, para todos los efectos legales a que haya lugar...

[Handwritten signature]

Por lo que se declara que el Sr. [Name] es el responsable de la comisión de la infracción... [The rest of the text is mirrored and illegible due to the watermark]

ACCIÓN PÚBLICA

[Handwritten initials]